



1821 Universidad de Buenos Aires

## Resolución Consejo Directivo

Número:

**Referencia:** EX-2024-00954465-E-UBA-REV#REC - Reválida de título, previa aprobación de asignaturas - Ariel Vicenzo URIBE MOYANO.

---

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Señor Ariel Vicenzo URIBE MOYANO (DNI N° 96.250.436) solicita la reválida de su Título de Químico Farmacéutico, expedido a su favor el 11 de abril de 2023, por la Universidad de Santiago de Chile, República de Chile, por el de Farmacéutico de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la reválida del Título de Farmacéutico, es necesario que el interesado curse y apruebe las asignaturas faltantes que resultan imprescindibles para completar la equivalencia del título correspondiente.

Que en COPDI-2025-04551087-UBA-DGTA#SA\_FFYB, orden 58 de EX-2024-00954465-E-UBA-REV#REC obra el informe efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designada por Resolución RESCD-2022-706-E-UBA-DCT FFYB.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en el Artículo 9 CÓDIGO.UBA I-23 y lo acordado en la sesión de fecha 28 de octubre de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los estudios cursados por el Señor Ariel Vicenzo URIBE MOYANO (DNI N° 96.250.436) del título de Químico Farmacéutico, expedido a su favor el 11 de abril de 2023, por la Universidad de Santiago de Chile, República de Chile, podrán considerarse equivalentes a los exigidos a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título de Farmacéutico, si el interesado cursa y aprueba las siguientes asignaturas:

1. Química Analítica Instrumental
2. Fisiopatología
3. Microbiología
4. Inmunología
5. Farmacognosia
6. Toxicología
7. Farmacología Clínica
8. Farmacia Clínica y Asistencial
9. Calidad de Medicamentos
10. Tecnología Farmacéutica II
11. Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos
12. Práctica Profesional Farmacéutica

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; dése a la Dirección de Alumnos y Títulos para su conocimiento y notificación al interesado; cumplido, pase a la Dirección General Técnico-Académica para su conocimiento. Fecho resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte del recurrente. Oportunamente vuelva al Consejo Directivo a fin de que se expida respecto de la reválida correspondiente. Cumplido, élévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Emitido el acto administrativo otorgando la reválida, vuelvan las actuaciones de que se tratan a esta Casa de Estudios a los efectos establecidos en la reglamentación correspondiente y posterior archivo.

